



APRUEBA POLITICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. **FINANCIAMIENTO** DEL **TERRORISMO** DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO, 2 8 MAR 2019

VISTOS:

El Decreto de Nombramiento Nº 428/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me concede el artículo 24 letra ñ) Ley Nº 19.175 (08.11.2005) Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 18.575 (05.12.1986) Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 (29.05.2003) que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.314 (17.05.1984) que determina conductas terroristas y fija su penalidad; Ley N° 2.561 (12.11.1874) del Código Penal; Ley N° 19.223 (07.06.1993) que tipifica figuras penales relativas a la informática; Oficio N° 235 (11.05.2015) sobre guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF; Ley Nº 19.913 (18.12.2003) sobre manual del sistema de prevención del LA/FT/DF; Oficio Circular Nº 20 (15.05.2015) sobre Orientaciones Generales para el Sector Público; Circular Nº 14 (21.06.2016) sobre Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF), del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Documento Técnico N° 70, 71 y 72, del Programa Global de Auditoría para aseguramiento del Sistema de Control Interno de Organizaciones Gubernamentales del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Resolución Nº 1600 (24.11.2008) de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, uno de los mayores desafíos que enfrentan las instituciones públicas y sus trabajadores, es cautelar uno de los activos más importantes que tiene la función pública; la transparencia y probidad de sus actuaciones.

2.- Que, en el contexto actual de un mundo globalizado y conectado en el cual la información fluye intensamente y las decisiones se deben tomar con rapidez.

3.- Que, contar con principios fuertes y definidos para cautelar con el debido funcionamiento del Estado se vuelve una herramienta de vital importancia para preservar la integridad y la fe pública.





4.- Que, una meta fundamental del Gobierno es precisamente resguardar dicha integridad que caracteriza al Estado chileno y sus funcionarios, fortaleciendo sus instituciones y su gestión ante los riesgos inherentes a la actividad pública, la cual se ve amenazado tanto por factores internos y externos, los cuales es preciso identificar y neutralizar.

5.- Que, con la publicación de la Ley N° 20.818, que modificó en diversas partes a la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero, las instituciones públicas tienen la obligación de reportar operaciones sospechosas a dicho Servicio, transformándose este reporte en una nueva herramienta esencial para combatir y prevenir delitos relacionados con sus funcionarios.

6.- Que, es vital crear un ecosistema interno que permita un adecuado combate a la corrupción, el cohecho y el mal uso de los recursos y derechos que el Estado entrega a sus ciudadanos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

2.- PUBLÍQUESE un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la Intranet Institucional.

INTEND

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

KARLA RUBILAR BARAHONA

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

APB/FAY/JBS/CHM/J

Administración Regional

- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Control Institucional
- Departamento de Autoría Interna
- Funcionarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Honorarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Oficina de Partes

_Bandera N°46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 2250 9000 • www.gobiernosantiago.cl





POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF establece los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF y son los siguientes:

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

El Servicio velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de LA/FT/DF, a través del cual se promoverá la prevención de estos delitos.

El Jefe del Servicio, al Equipo Directivo y todo el personal, deben cumplir con lo establecido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este Sistema, así como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Planificación y Control Institucional, designada específicamente para ello, por la más alta autoridad de la organización y que se denominará "Funcionario Responsable/Enlace UAF".

La más alta autoridad del Servicio y el Funcionario Responsable serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

El Servicio velará porque el Funcionario Responsable se inscriba en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos.

El Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los roles y responsabilidades definidos, y las sanciones establecidas ante incumplimientos, deben ser difundidas y comunicadas a toda la organización por el Funcionario Responsable, con el apoyo del Jefe de Servicio y el Equipo Directivo.

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF es la capacitación de todos los funcionarios de la organización gubernamental.

Para tales efectos se recomiendan los siguientes lineamientos:

- ✓ Aprobación por parte del Funcionario Responsable del Curso e-Learning dictado por la UAF "Herramientas para establecer un sistema antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos".
- ✓ Incorporar en el plan de capacitación de la organización al menos una capacitación respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- ✓ En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una declaración jurada de conocimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.







CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913 establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como "confidencial".

ENTORNO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control:

- Código de Ética.
- Anexos Contratos del Personal.
- Anexos Contratos con Clientes.
- Anexos Contratos con Proveedores.
- Anexos Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en la organización gubernamental. En este contexto, el incumplimiento de este Manual resulta una señal de alerta, y debe ser informada al Funcionario Responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.

ANEXO CONTRATOS DEL PERSONAL

La relación de la organización con sus usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores y terceros interesados, se debe basar en los principios de probidad administrativa y ética pública, así como en el Código de Ética y en las buenas prácticas.

Para tales efectos, todos los funcionarios, al momento de incorporarse a la organización gubernamental, deberán conocer las normas de probidad y trasparencia vigentes a las que estarán sujetos, con el objetivo de fortalecer ambas virtudes en el quehacer de los trabajadores del sector público. En dicho documento se indican, por ejemplo, las inhabilidades e incompatibilidades para los funcionarios públicos, las conductas que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, los deberes derivados de la probidad de los funcionarios públicos, su responsabilidad administrativa, penal y civil, entre otros.

ANEXO CONTRATOS CON CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS

Es posible incorporar requerimientos en los contratos, que contribuyan a fortalecer el Sistema de Prevención de LA/FT/DF como se describen a continuación:

1. En los contratos que ya estén suscritos por la organización gubernamental con anterioridad a la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, podría definirse un Anexo al contrato, que considere determinadas cláusulas y que debe ser suscrito por las partes dentro de un plazo específico.

_Bandera N°46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 2250 9000 • www.gobiernosantiago.cl







2. En el caso de los contratos que se suscriban con posterioridad a la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, podrían considerarse cláusulas como parte integrante del texto del contrato a ser suscrito por las partes.

Las cláusulas deben tener el siguiente tenor:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley Nº 19.913.
- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida, o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que reportará a la organización gubernamental cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, de cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que cooperará de buena fe con cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas, y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que informará en forma inmediata al Funcionario Responsable de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental, o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/FT/DF, o que violen el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.